

	Tipo de documento: PR	Código: PR-358	Carácter del documento: Público
	Nombre de documento: Planteamiento y gestión de inquietudes y denuncias de soborno y/o prácticas prohibidas y protección al denunciante		
	Proceso: Gestión del Riesgo de Soborno		
	Subproceso: Debida Diligencia del Riesgo de Soborno		

Planteamiento y gestión de inquietudes y denuncias de soborno y/o prácticas prohibidas y protección al denunciante

	Tipo de documento: PR	Código: PR-358	Carácter del documento: Público
	Nombre de documento: Planteamiento y gestión de inquietudes y denuncias de soborno y/o prácticas prohibidas y protección al denunciante		
	Proceso: Gestión del Riesgo de Soborno		
	Subproceso: Debida Diligencia del Riesgo de Soborno		

1. OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es instruir a la ciudadanía y al personal del Banco Central del Uruguay (en adelante BCU) en el proceso de recibir, analizar y resolver las inquietudes y denuncias de soborno y/o prácticas prohibidas realizadas por el personal, socios de negocio o demás partes interesadas, en el marco de su *Política Antisoborno*, así como la forma en que se protegerá al denunciante.

2. ALCANCE

El propósito de este procedimiento es permitir que cualquier persona o entidad pueda plantear inquietudes y denuncias, de forma anónima o nominada, sobre presuntos hechos, actos, omisiones o conductas que considere como irregular, actuando de buena fe y sin temor a represalias.

Cualquier persona o entidad que realice una denuncia falsa o dolosa no estará protegido por los principios establecidos en este procedimiento, pudiendo quedar sujeto a sanciones en caso de corresponder. Quedan fuera de este canal de denuncias los reclamos o quejas que recaigan sobre la Institución, así como denuncias que no refieran a hechos de soborno y/o prácticas prohibidas.

El procedimiento de referencia se basa en los principios de confidencialidad, objetividad, imparcialidad y no represalias en contra de quienes, de buena fe, han efectuado una denuncia o colaborado dentro de una investigación interna.

	Tipo de documento: PR	Código: PR-358	Carácter del documento: Público
	Nombre de documento: Planteamiento y gestión de inquietudes y denuncias de soborno y/o prácticas prohibidas y protección al denunciante		
	Proceso: Gestión del Riesgo de Soborno		
	Subproceso: Debida Diligencia del Riesgo de Soborno		

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

Soborno: oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera) directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

Irregularidad: Acción u omisión que puede causar daño. Puede incluir entre otras: incumplimiento de leyes por fraude, corrupción incluido el soborno, incumplimiento del código de ética de la organización o de otros códigos pertinentes e incumplimiento de políticas de Banco Central del Uruguay.

Función de Cumplimiento Antisoborno: La alta dirección le asignó al Departamento Oficial de Cumplimiento del Banco Central del Uruguay la responsabilidad, independencia y autoridad, a fin de que establezca, implemente, mantenga, revise y mejore el Sistema de Gestión Antisoborno de la Institución. Excepcionalmente, cuando una denuncia recaiga sobre alguien de ese Departamento, la función será ejercida por el área de Secretaría General.

Denuncia de irregularidades: Información sobre sospechas de irregularidades o irregularidades reales aportada por un denunciante en forma personal, escrita, electrónica o digital.

	Tipo de documento: PR	Código: PR-358	Carácter del documento: Público
	Nombre de documento: Planteamiento y gestión de inquietudes y denuncias de soborno y/o prácticas prohibidas y protección al denunciante		
	Proceso: Gestión del Riesgo de Soborno		
	Subproceso: Debida Diligencia del Riesgo de Soborno		

Denuncia de irregularidades abierta: quien denuncia, revela información sin ocultar su identidad o exigir que su identidad se mantenga en secreto.

Denuncia de irregularidades anónima: se recibe información sin que el denunciante revele su identidad.

Denuncia de irregularidades confidencial: en la que el destinatario conoce la identidad del denunciante y cualquier información que pueda identificarlo, pero no se revela a nadie, mas allá de que exista necesidad, sin el consentimiento del denunciante, a menos que lo exija la ley.

Denunciante: persona de la organización incluyendo representantes sindicales, ó terceras partes ajenas a la misma, que informa sobre sospechas de irregularidades o sobre irregularidades reales y tiene una creencia razonable de que la información es verdadera en el momento de informar.

APIA TRAMITES: Aplicativo por el cual se recibirán y tramitarán las inquietudes y denuncias.

4. RESPONSABILIDADES

La responsabilidad por el cumplimiento de este procedimiento recae en quien ejerce la Función de Cumplimiento Antisoborno.

	Tipo de documento: PR	Código: PR-358	Carácter del documento: Público
	Nombre de documento: Planteamiento y gestión de inquietudes y denuncias de soborno y/o prácticas prohibidas y protección al denunciante		
	Proceso: Gestión del Riesgo de Soborno		
	Subproceso: Debida Diligencia del Riesgo de Soborno		

5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

5.1 Planteamiento de Denuncias

Cuando el personal de la Institución, socio de negocio o cualquier otra parte interesada desee reportar, de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, cualquier acto de soborno o debilidad en el sistema de gestión antisoborno, podrá utilizar alguno de los siguientes canales, admitiéndose en todos ellos el anonimato:

- a. **Formulario de denuncia en el sitio web del BCU**, por el que se ingresa a *Apia Trámites* y llega directamente a quien cumple la Función de Cumplimiento Antisoborno de la Institución, el Departamento Oficial de Cumplimiento. Excepcionalmente, en caso de que la persona denunciada pertenezca a esta última dependencia, el formulario de denuncia será recibido y gestionado por el área de Secretaría General.
- b. **Personalmente**, mediante comunicación verbal ante quien ejerce la Función de Cumplimiento Antisoborno, o en su defecto poniendo en conocimiento del Directorio cuando la denuncia recaiga sobre el personal de la mencionada función.
- c. **Correo postal**, enviando la denuncia escrita a la dirección postal del Banco Central del Uruguay.
- d. **Por escrito**, en forma electrónica a la casilla gestionantisoborno@bcu.gub.uy.

No se procederá a gestionar una denuncia si no es presentada bajo el formato adecuado y a través de alguno de los canales oficiales definidos, por cuanto la Organización no podrá

	Tipo de documento: PR	Código: PR-358	Carácter del documento: Público
	Nombre de documento: Planteamiento y gestión de inquietudes y denuncias de soborno y/o prácticas prohibidas y protección al denunciante		
	Proceso: Gestión del Riesgo de Soborno		
	Subproceso: Debida Diligencia del Riesgo de Soborno		

asegurar en dichos casos la protección de la identidad del denunciante, ni la confidencialidad y reserva sobre la información difundida.

Cuando la denuncia sea recibida por los canales descritos en los puntos b) c) o d), quien ejerza la Función de Cumplimiento Antisoborno o ante quien se presente la irregularidad, deberá insistir al denunciante de reingresar el hecho a través del Formulario Web de *Apia Trámites* o, en su defecto, éste deberá transcribir directamente el cuerpo de la denuncia en el aplicativo *Apia Trámites* en nombre del denunciante, a fin de que la misma siga el curso de investigación objetivo.

Si bien se admite el anonimato en las denuncias, se recomienda a las personas o entidades denunciantes que proporcionen, en la medida de sus posibilidades, toda la información o pruebas que tengan en su poder, que respalden la creencia razonable de que se produjo o se puede producir un hecho u acto ilícito.

El denunciante no está obligado a demostrar la veracidad de los hechos denunciados, ni a cumplir con ningún requisito probatorio, sin embargo, en caso de denuncias realizadas por el personal de la Institución, y en la cual se compruebe que su actuación sea de mala fe, podrán imponérsele sanciones disciplinarias.

Para ayudar a que las investigaciones sean lo más efectivas posible, la denuncia deberá ser formulada con la mayor claridad posible, aportando, en caso de poseer, datos precisos y circunstanciados e incluso documentación respaldante.

A dichos efectos, de ser viable, la denuncia debe incluir lo siguiente:

	Tipo de documento: PR	Código: PR-358	Carácter del documento: Público
	Nombre de documento: Planteamiento y gestión de inquietudes y denuncias de soborno y/o prácticas prohibidas y protección al denunciante		
	Proceso: Gestión del Riesgo de Soborno		
	Subproceso: Debida Diligencia del Riesgo de Soborno		

- *Área, proyecto o programa* al cual el evento de soborno está relacionado,
- *Nombre, Rol o cargo* de quien, según la opinión del denunciante, incurrió en un acto de soborno u otra práctica prohibida, de acuerdo a las previsiones de la *Política Antisoborno* vigente, así como quiénes otros pudieran estar involucrados,
- *Descripción de los hechos* con la mayor cantidad posible de detalles, como por ejemplo: cuándo y dónde ocurrieron, y en caso de ser posible, estimación de montos financieros involucrados (si los hubiera) y evidencia de documentación respecto a los hechos denunciados,
- *Detalle de otras personas* quienes pudieran poseer información al respecto.

En todo momento se irá, en la medida de lo posible, infomando al denunciante, el estado de su denuncia ó inquietud. De igual manera, el denunciante podrá intercambiar con quien ejerza la Funcion de Cumplimiento Antisoborno, respecto de cualquier consulta adicional que se le planteara.

5.2 Analisis del sujeto objetivo de la denuncia

La evaluación de la denuncia por parte de quien ejerce la Función de Cumplimiento Antisoborno será confidencial, siguiendo los principios del debido proceso consagrados en el *Reglamento Disciplinario* y las disposiciones del presente Procedimiento. En caso de que la denuncia involucre al Departamento Oficial de Cumplimiento, la Función de Cumplimiento Antisoborno y por tanto, la evaluación de la denuncia recibida, recae en el Área Secretaría General de la Institución.

	Tipo de documento: PR	Código: PR-358	Carácter del documento: Público
	Nombre de documento: Planteamiento y gestión de inquietudes y denuncias de soborno y/o prácticas prohibidas y protección al denunciante		
	Proceso: Gestión del Riesgo de Soborno		
	Subproceso: Debida Diligencia del Riesgo de Soborno		

5.3 Evaluación Preeliminar

Deberán considerarse los siguientes aspectos para realizar una correcta evaluación de las denuncias e implementar la debida diligencia:

- determinar los hechos concretos de la denuncia y los sujetos involucrados;
- conocer el tiempo de la irregularidad, analizando si es un hecho pasado, es algo que ocurrirá en el futuro o es una actividad continuada;
- verificar cómo el denunciante conoció los hechos denunciados para determinar si la información es fiable, teniendo presente si tiene conocimiento directo, a través de terceros o de rumores;
- comprobar si los hechos denunciados constituyen ilícitos penales o prácticas prohibidas por la Institución;
- conocer si los hechos han sido denunciados previamente;
- analizar si es necesario solicitar información adicional o asistencia para corroborar los hechos denunciados, ya sea dentro de la propia Institución, fuera de la misma o con el propio denunciante.

Cuando de la evaluación preeliminar no resulte información válida y suficiente para poder comprobar el evento denunciado, se le podrá requerir al denunciante que aporte otros elementos de prueba. En este caso, si luego de transcurridos 5 días hábiles no se recibe la información complementaria, se procederá al cierre de la misma, por lo que de persistir la

	Tipo de documento: PR	Código: PR-358	Carácter del documento: Público
	Nombre de documento: Planteamiento y gestión de inquietudes y denuncias de soborno y/o prácticas prohibidas y protección al denunciante		
	Proceso: Gestión del Riesgo de Soborno		
	Subproceso: Debida Diligencia del Riesgo de Soborno		

voluntad de denunciar se deberá recomenzar el procedimiento iniciando una nueva denuncia con el aporte de la información solicitada.

Luego de ello, deberá categorizarse la denuncia de acuerdo a su temática o naturaleza. En este caso, se deberá confirmar que refiere a denuncias vinculadas con prácticas prohibidas y/o soborno. En caso contrario, deberán encausarse a las vías correspondientes.

5.4 Categorización de la denuncia

Esta actividad no aplica para planteamiento de inquietudes.

Se prioriza la denuncia, clasificándola del 1 al 5, de acuerdo a *su mayor relevancia, probabilidad de ocurrencia y daños que puedan ocasionar (1 – Mayor riesgo ponderado, 5 – Menor riesgo ponderado)*. A los efectos de realizar esta clasificación se considerarán como señales de importancia, entre otros:

- a) Situaciones que puedan dar lugar a responsabilidades penales, y que de confirmarse pudieran llegar a clasificarse como soborno en alguna de sus formas;
- b) Situaciones en las que exista un riesgo de vulnerar las normas vigentes,
- c) Situaciones que, de conocerse fuera de la Organización, pudieran causar un daño reputacional o de imagen a la misma,
- d) Situaciones que supongan un riesgo en la continuidad de la operación o de los negocios de la Organización,
- e) Personas afectadas, ya sea por el número de involucrados o la importancia de las mismas dentro de la Organización.

	Tipo de documento: PR	Código: PR-358	Carácter del documento: Público
	Nombre de documento: Planteamiento y gestión de inquietudes y denuncias de soborno y/o prácticas prohibidas y protección al denunciante		
	Proceso: Gestión del Riesgo de Soborno		
	Subproceso: Debida Diligencia del Riesgo de Soborno		

f) Importe económico elevado asociado con la denuncia presentada.

También deberá analizarse si corresponde adoptar medidas preliminares inminentes, teniendo presente si existen derechos amenazados, o es necesario actuar rápidamente para evitar o reducir posibles daños; obtención de medios probatorios que puedan ser destruidos u ocultados, así como si corresponde ya en esta instancia, remitir las actuaciones a la justicia penal, o requerir la asistencia de alguna otra área de la Institución.

5.5 Conclusión anticipada

Se podrá disponerse la conclusión anticipada de la denuncia, sin avanzar hacia la etapa siguiente de tratamiento, cuando se entienda que:

- i. la denuncia debe ser canalizada por otra vía dentro de la organización, por no pertenecer a hechos o actos de soborno y/o prácticas prohibidas;
- ii. no se encuentran elementos que permitan proseguir a la siguiente etapa,
- iii. cuando la denuncia carece de todo sustento y fundamento fáctico, así como no existe una verosimilitud de la misma;
- iv. cuando la denuncia se está gestionando por otro proceso o en otro expediente, en cuyo caso se remitirán los elementos denunciados al proceso correspondiente.

	Tipo de documento: PR	Código: PR-358	Carácter del documento: Público
	Nombre de documento: Planteamiento y gestión de inquietudes y denuncias de soborno y/o prácticas prohibidas y protección al denunciante		
	Proceso: Gestión del Riesgo de Soborno		
	Subproceso: Debida Diligencia del Riesgo de Soborno		

5.6 Tratamiento

Cuando se entienda que la denuncia es pertinente y refiere al personal de la Institución, la misma deberá ser remitida a la *Asesoría Jurídica*, en tanto resulta de aplicación el *Procedimiento Disciplinario*. La Oficial de Cumplimiento debe analizar y definir si corresponde informar al Comité de Ética a efectos de que contribuya a determinar la verosimilitud o gravedad de la denuncia antes de su investigación formal y participar en la designación de responsables de investigar, o en la validación del enfoque de investigación para garantizar imparcialidad.

Si la misma recae sobre otros socios de negocio o partes interesadas, será instruida por quien ejerce la Función Cumplimiento Antisoborno: Departamento Oficial de Cumplimiento ó, excepcionalmente, por la Secretaría General.

Cumplidas las fases anteriores, se creará un expediente en *Apia Documentum* en el que constarán las actividades realizadas, las fechas, la prueba analizada, las personas involucradas, su grado de participación, y, asimismo, toda la información adicional que se hubiera reunido para justificar la veracidad del acto denunciado. En caso de que el denunciante hubiera remitido elementos de prueba que el aplicativo Apia, por su extensión, no permita transformarlos en documentos legibles en el expediente, quien ejerce la Función de Cumplimiento Antisoborno deberá agregarlos en forma manual a ese legajo.

Todas las etapas de la evaluación de la denuncia y de la documentación resultante de la debida diligencia aplicada, deberán ser mantenidas como Información respaldante debidamente documentada.

	Tipo de documento: PR	Código: PR-358	Carácter del documento: Público
	Nombre de documento: Planteamiento y gestión de inquietudes y denuncias de soborno y/o prácticas prohibidas y protección al denunciante		
	Proceso: Gestión del Riesgo de Soborno		
	Subproceso: Debida Diligencia del Riesgo de Soborno		

5.7 Conclusión definitiva

Se pasará a esta fase cuando:

- no se considere necesaria ninguna acción en respuesta a la denuncia tratada;
- la determinación de los hechos deje claro que no se justifica investigación adicional;
- la denuncia se remite a otro proceso que debe ser resuelto y
- al darse por finalizada cualquier investigación (se encuentren o no irregularidades).

En caso de detectarse alguna irregularidad del personal, se dará cuenta a la Asesoría Jurídica, para la realización del procedimiento disciplinario correspondiente.

6. PLANTEAMIENTO DE INQUIETUDES

Para solicitar asesoramiento ante una inquietud que pudiera involucrar actos de soborno por parte del personal del BCU, sus socios de negocio u otras partes interesadas, se podrán utilizar los mismos canales previstos en el numeral 5.1 y serán respondidas por quien ejerce la Función de Cumplimiento Antisoborno.

7. PROTECCIÓN DE DENUNCIANTES Y TESTIGOS

El BCU tomará todas las medidas disponibles y razonables, dentro de sus capacidades, para

	Tipo de documento: PR	Código: PR-358	Carácter del documento: Público
	Nombre de documento: Planteamiento y gestión de inquietudes y denuncias de soborno y/o prácticas prohibidas y protección al denunciante		
	Proceso: Gestión del Riesgo de Soborno		
	Subproceso: Debida Diligencia del Riesgo de Soborno		

proteger a los denunciantes, testigos o quienes cooperen de buena fe y bajo la creencia razonable de que su denuncia, las pruebas e información son verdaderas.

Esto incluye garantizar que se respeten los derechos básicos de cualquier persona que haya participado en una denuncia. Sin perjuicio de ello, la denuncia no protege en modo alguno al testigo o denunciante cuando ha sido él quien ha cometido o participado en los actos denunciados. En ningún caso la presentación o denuncia voluntaria, atenuará la conducta del sujeto.

Las presentes medidas de protección han sido implementadas con el fin de prevenir y/o evitar la imposición de presiones y represalias sobre quien/es denuncien y/o aporten datos de utilidad para la respectiva investigación. Se prohíbe expresamente todo acto de represalia contra cualquier miembro del personal y/o contra cualquier tercero que, de buena fe, cumpliendo con lo establecido en el presente procedimiento, denuncie algún acto de soborno o práctica prohibida, o que preste colaboración en el marco del procedimiento de investigación de una denuncia.

Las medidas de protección contempladas en el presente procedimiento, no serán aplicables al denunciante que, con intencionalidad, presente información falsa, o falte a la verdad, quien a su vez podrá ser objeto de aplicación de sanciones.

	Tipo de documento: PR	Código: PR-358	Carácter del documento: Público
	Nombre de documento: Planteamiento y gestión de inquietudes y denuncias de soborno y/o prácticas prohibidas y protección al denunciante		
	Proceso: Gestión del Riesgo de Soborno		
	Subproceso: Debida Diligencia del Riesgo de Soborno		

7.1 Reserva de identidad del denunciante

La reserva sobre la identidad del denunciante será mantenida durante el transcurso de toda la investigación y aún con posterioridad a su cierre. Sólo podrá revelarse la identidad por imposición legal y/o ante requerimiento de autoridad judicial.

En toda comunicación o reportes internos relacionados con la denuncia, así como en su archivo y/o resolución, se deberá excluir alusión alguna a la identidad del denunciante y/o preservar su identidad realizando el tachado de toda aquella información que lo vincule.

7.2 Protección del denunciante

El denunciante y/o las personas que aporten datos de utilidad para la respectiva investigación que actúen de buena fe, no podrán, por el hecho de haber realizado una denuncia o participado en una investigación:

- ser objeto de medidas disciplinarias, suspensión o amenaza de medidas disciplinarias o de suspensión,
- ser objeto de sanciones o de cualquier otro tipo de castigo, o
- ser objeto de intimidación o de coacción.

7.3 Denuncia de represalias

Quien de buena fe presente una denuncia o coopere en el procedimiento de investigación, y crea que será o que ha sido objeto de represalias por haberlo hecho, deberá dar a conocer

	Tipo de documento: PR	Código: PR-358	Carácter del documento: Público
	Nombre de documento: Planteamiento y gestión de inquietudes y denuncias de soborno y/o prácticas prohibidas y protección al denunciante		
	Proceso: Gestión del Riesgo de Soborno		
	Subproceso: Debida Diligencia del Riesgo de Soborno		

sus preocupaciones a quien cumple la Función de Cumplimiento Antisoborno de la Institución (Departamento Oficial de Cumplimiento o, excepcionalmente, Secretaría General), o al Directorio en caso de que los anteriormente mencionados, se encuentren de alguna forma involucrados en los actos o hechos que motivan la correspondiente denuncia de represalias.

Si un funcionario de la Institución comete algún acto de represalia contra quien de buena fe presente una denuncia, el hecho constituye falta grave que dará lugar a actuaciones para la aplicación de medidas disciplinarias, de conformidad con la normativa vigente.

8. REGISTROS

Formulario denuncia web

Denuncia correo postal

Correos electrónicos

Expediente APIA Documentum

Gestión de denuncias e inquietudes en APIA Tramites

9. REFERENCIAS

Política Antisoborno

Reglamento Disciplinario del BCU

Norma ISO 37001:2016

Norma ISO 37002:2021

	Tipo de documento: PR	Código: PR-358	Carácter del documento: Público
	Nombre de documento: Planteamiento y gestión de inquietudes y denuncias de soborno y/o prácticas prohibidas y protección al denunciante		
	Proceso: Gestión del Riesgo de Soborno		
	Subproceso: Debida Diligencia del Riesgo de Soborno		

Código de Ética del BCU

10. ANEXOS

No corresponde